



CUT: 132484-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.G

Nazca, 12 de julio de 2023

El Informe Técnico N° 0021-2023-ANA-AAA-CH.CH-ALA G./EMBV con CUT. 132484-2023, recomienda aprobar el padrón actualizado de los usuarios titulares de derecho de uso de agua con fines agrarios, en base al Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua- RADA, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa- Clase B, para el año 2023.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15° numeral 8 de la Ley de Recursos Hídricos, son funciones de la Autoridad Nacional del Agua; conducir, organizar y administrar el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, el registro Nacional de Organizaciones de Usuarios y los demás que correspondan.

Que el artículo 36° literal (e) del Reglamento de organización y Funciones de la Autoridad nacional del Agua, Administra los registros para la gestión de recursos hídricos, entre ellas el RADA, el de empresas perforadoras y consultoras de estudios de aguas subterráneas, el de vertimiento y reúsos de aguas residuales tratadas, el de organizaciones de usuarios de agua y de volúmenes de agua utilizadas por los usuarios de agua. Quien otorga, modifica o extingue derechos de uso de agua, antes de su notificación, lo inscribe en el RADA.

Que el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, indica, los Derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

Que el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, señala, que se considera Usuarios de Agua a toda persona natural o jurídica que posea un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua. Se incluye a los titulares de certificados nominativos que se derivan de una licencia de uso de agua en bloque.

Que, el artículo 48, literal (q) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto supremo N° 18-2017-MINAGRI,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C81C9077

establece que es función de las Administraciones Locales de Agua, aprobar el Padrón de Usuarios de Agua en base al Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

Que, el artículo 18.1, del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, indica, La ALA con el informe del RADA, elabora el padrón de usuarios de agua-PUA, el cual se aprueba mediante Resolución Administrativa, a más tardar al 31 de diciembre de cada año, remitiendo copia al operador.

Que, mediante Informe Técnico N° 0021-2023 ANA-AAA-CH.CH-ALA-G./EMBV, Se concluye, que es procedente aprobar el Padrón de Usuarios de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa- Clase B para el año 2023, en base al Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, con registro de 1558 usuarios.

Que, en uso de sus atribuciones conferidos en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Padrón de Usuarios de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B, en base al Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua-RADA, correspondiente al año 2023, con registro de 1558 usuarios.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B, y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

REGÍSTRESE Y CUMUNIQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

GERMAN FLORES ARIZACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA GRANDE